

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de La Molina, con RUC N° 20131365722, con domicilio legal en la Av. Ricardo Elías Aparicio 740, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Identificado con DNI N° 08219712, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con RUC N° 20502245032, con Domicilio Legal en la Av. Bolívar s/n Sector 3, Grupo 1, Manzana A, Sub Lote 3, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, Silvestre Zenón Depaz Toledo, identificado con DNI N° 07107780 y reconocido con Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU, a quien en adelante se le denominará LA UNTELS, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA UNTELS

Es una comunidad educativa de servicio al país sin fines de lucro integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio de investigación, creación científica y tecnológica enseñanza, trasmisión y difusión del conocimiento y la cultura, para la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales, docentes y técnicos. Extiende su acción a la comunidad mediante las actividades de proyección social y extensión universitaria, así como también la producción de bienes y servicios para el desarrollo del país.

LA MUNICIPALIDAD

Es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que como gobierno local tiene entre otros objetivos, fomentar el bienestar de la población mediante una adecuada prestación de servicios, así como promover el desarrollo local de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y disposiciones conexas.

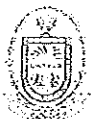
CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL MARCO LEGAL

Las partes intervinientes declaran que suscriben el presente convenio marco dentro de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú de 1993 art. 18°.
- La Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto General de la Universidad.
- Ley N° 27413 de creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.
- Ley N° 30184 del 06-03-2014 que modifica la denominación UNTECS por UNTELS.
- Resolución Ministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20 de Octubre del 2016, donde se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur, Presidida por Silvestre Zenón Depaz Toledo, Vicepresidente Académico el Sr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, y la Sra. Lupe Nerida Pizan Toscano Vicepresidenta de Investigación.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA FINALIDAD

- 3.1 Estrechar relaciones de amistad cooperación, asistencia técnica e intercambio cultural con el fin de lograr una vinculación sólida y permanente.
- 3.2 Intercambio de información, experiencias y logros a nivel de profesionales de ambas instituciones.



UNTELS



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

- 3.3 Estimular la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas, a través de la formulación y ejecución de proyectos de interés común en beneficio de la comunidad.
- 3.4 Promover la cooperación interinstitucional reconociendo las ventajas recíprocas que resulta de estrechar y coordinar acciones tendientes al logro de los objetivos comunes mediante el aporte de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada una de ellas.
- 3.5 Desarrollar tareas de Promoción y propaganda en el distrito que permitan a la Juventud de dicho lugar conocer la Universidad para realizar las actividades académicas, artísticas, culturales, deportivas y de difusión.



CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.



CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

LA UNTELS

- 5.1 Participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y Multilaterales.
- 5.2 Asesoramiento mutuo, intercambio de experiencias, en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- 5.3 Elaboración y ejecución de proyectos y obras, los mismos que se podrán realizar a través de la suscripción de convenios específicos.
- 5.4 Planificar y desarrollar cursos de capacitación y perfeccionamiento en temas de interés para ambas instituciones.



LA MUNICIPALIDAD

- 5.5 Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común, para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente convenio.
- 5.6 Permitir a los estudiantes de los últimos dos (02) ciclos de LA UNTELS llevar a cabo sus prácticas pre profesionales en las unidades orgánicas de LA MUNICIPALIDAD que requieran contar con sus servicios; de acuerdo a lo regulado por la legislación de la materia y disponibilidad presupuestaria.
- 5.7 Facilitar el uso de canales de información y difusión necesarios dentro de la Municipalidad y de las oficinas y/o agencias municipales para dar a conocer los servicios educativos que ofrece LA UNTELS.



CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Como resultado de este acuerdo de cooperación, las partes, en el plazo de un (01) año de suscrito el presente y bajo sanción de resolución del mismo, deberán celebrar convenios específicos, en función de las actividades, planes, proyectos y programas que aprueben, en los que se establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad.

Los convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existiesen Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las Partes.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que cada convenio específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como efectuar sus mayores esfuerzos por gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que de darse el caso, el personal seleccionado para la ejecución de cada convenio específico, en el contexto del presente convenio marco, dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerarán empleadores o contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán acordar, introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio mediante adendas respectivas, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio.

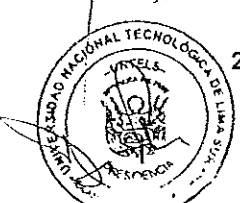
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Las partes de común acuerdo se autorizan recíprocamente, previa conformidad de las unidades orgánicas competentes de ambas entidades, a usar sus nombres y signos distintivos durante la vigencia de este convenio, únicamente con el propósito de publicitar el mismo, o las actividades que se llevarán a cabo en virtud del presente convenio y a título meramente informativo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO, LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

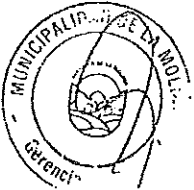
El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

1. **POR INCUMPLIMIENTO:** de alguna de las cláusulas u obligaciones si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:
La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
En caso que, transcurrido un plazo de 15 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
La Resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
2. **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará, por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones. Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.
3. **POR MUTUO ACUERDO:** el presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.



4. **RESOLUCIÓN UNILATERAL:** cualquiera de las partes, sin responsabilidad, con una anticipación no menor a 15 días hábiles de la fecha de la resolución, podrá comunicar a la otra parte, por escrito, la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LOS COORDINADORES



Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de su funcionario encargado, designando como coordinador a:

Por LA UNTELS: El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad.
Por LA MUNICIPALIDAD: La Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN



Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias; en caso contrario, se someterán a un arbitraje de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO



Las partes declaran como domicilio legal los señalados en la introducción del presente convenio, y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser comunicado por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior domicilio, surtirán efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA


El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción por ambas partes y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado por períodos similares o diferentes, si así lo estiman las partes. Para la renovación del Convenio, cualquiera de las partes deberá comunicar expresamente su intención por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 días calendario.


CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en fe de lo cual proceden a la firma del mismo en dos ejemplares de idéntico valor, en el distrito de La Molina, a los 23 días del mes de DICIEMBRE del año 2016.




.....
SILVESTRE ZENÓN DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Tecnológica de
Lima Sur


.....
JUAN CARLOS ZÚREK PARDO FIGUEROA
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Molina